

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025**

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, los Decretos 1876 de 1994, 1757 de 1994, 780 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 38, numeral 2, y 83 de la Ley 489 de 1998, “por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, y se dictan otras disposiciones”, las Empresas Sociales del Estado constituyen una modalidad de entidades descentralizadas que hacen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público; en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, “por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”, dichas entidades se encargan preferentemente de la prestación directa de servicios de salud, siendo consideradas una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que, sobre su estructura interna, los artículos 5 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 2.5.3.8.4.2.1 del Decreto 780 de 2016, dispone que su estructura básica incluye tres (3) áreas a saber: a) Dirección; b) Atención al usuario, y c) De logística, indicando que la primera de ellas la conforma la Junta Directiva, como máximo órgano de la entidad y el Gerente.

Que la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de los órdenes nacional y territorial, estarán integradas de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así: una tercera parte de sus miembros serán representantes del sector político administrativo, otra tercera parte representará al sector científico de la salud y la tercera parte restante será designada por la comunidad (artículo 6 del Decreto 1876, compilado en el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.2.).

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

Que, sobre los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas para las Empresas Sociales del Estado de Carácter Territorial, el Decreto 1876 de 1994, compilado Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.2.3 consagra lo siguiente:

“Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

- A.** El estamento político administrativo estará representado por el Jefe de la Administración Departamental, Distrital o Local o su delegado y por el Director de Salud de la entidad territorial respectiva o su delegado.
- B.** Los dos (2) representantes del sector científico de la Salud serán designados así: Uno mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la salud cualquiera que sea su disciplina. El segundo miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la Salud que funcionen en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada Asociación Científica presentará la terna correspondiente al Director Departamental, Distrital o Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección.
- C.** Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera: Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social; en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de ésta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva,

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

Parágrafo 1. En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente.

Parágrafo 2. Cuando el número de miembros de la junta sobrepase de seis, en los estatutos de cada entidad deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás representantes, respetando en todo caso lo establecido en el presente artículo y en el 195 de la Ley 100 de 1993.

Artículo 2.5.3.8.4.2.4 Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, cuando no actúe el Ministro de Salud, el Jefe de la entidad territorial o el Director de Salud de la misma, deben:
 - a) Poseer título universitario;
 - b) No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley;
 - c) Poseer experiencia mínima de dos años en la Administración de Entidades Públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben: -Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

Usuarios. -No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

3. Los Representantes del sector científico de la Salud deben:

- a) Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la Salud, y
- b) No hallarse inciso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Parágrafo. La entidad territorial respectiva, a la cual esté adscrita la Empresa Social del Estado, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva, para los miembros de la misma que no sean servidores públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán ser superior a medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes a que haya lugar.”.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 1757 de 1994, todas las personas afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud podrán participar en la entidad, a través de la formación de Asociaciones o Alianzas de Usuarios que los representen ante la misma.

Que el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, consagra: Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios. Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para períodos de dos (2) años. Para el efecto, sus instancias de participación podrán ser:

1. Un (1) representante ante la Junta Directiva de la respectiva Empresa Promotora de Salud pública o mixta.
2. Un (1) representante, ante la Junta Directiva de la Institución Prestataria de Servicios de Salud de carácter, hospitalario, pública o mixta.
3. Un (1) representante ante el Comité de participación Comunitaria respectivo.

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

4. Un (1) representante ante el Consejo Territorial de Seguridad Social, elegido conforme a las normas que regulen la materia.
5. Dos (2) representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria, de la respectiva Institución Prestataria de Servicios de Salud, pública o mixta.

Que el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994 establece las funciones de las Asociaciones de Usuarios: “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para períodos máximos de dos (2) años.

Que, de conformidad con los archivos que reposan en esta Secretaría, el período del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón finalizó en el mes de junio de 2025, razón por la cual se hace necesaria la designación de un nuevo miembro titular para dicho cargo, conforme a las disposiciones normativas que regulan la materia objeto del presente asunto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura a la convocatoria y fijar como fecha el día miércoles veintisiete (27) de agosto de 2025, en horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m., para llevar a cabo la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión, en cumplimiento a la convocatoria que se expide en la presente resolución. El proceso de elección se adelantará por la Secretaría de Salud Departamental del Huila, con funciones de dirección Departamental.

Que, en caso de existir más de una Asociación o Alianza de Usuarios, la elección final se efectuará entre los delegados designados por cada una de ellas, quienes deberán

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

acreditar su representación mediante el acta de reunión correspondiente y el respectivo oficio de delegación.

- 1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.** Elección y posesión del miembro de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, como representante de la Comunidad, designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, legalmente constituidas.
- 1.2. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Consagradas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780, artículo 2.5.3.8.4.2.7, sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, decreto, ordenanza o acuerdo, esta tendrá las siguientes:
 1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
 2. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
 3. Aprobar los Planes Operativos Anuales.
 4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia.
 5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.
 6. Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
 7. Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
 8. Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
 9. Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
 10. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

11. Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
 12. Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
 13. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
 14. Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
 15. Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
 16. Determinar la estructura orgánica y funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
 17. Elaborar terna de candidatos para presentar al Jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del Director o Gerente.
- 1.3. **PERÍODO DE NOMBRAMIENTO.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 12 del Decreto 1757 de 1994, el período por el cual será elegido para ejercer las funciones como representante de comunidad, por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión.

Que de acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 14 del Decreto 1757 de 1994, las Asociaciones de Usuarios tienen entre otras la función de “Elegir democráticamente sus representantes ante la Junta Directiva de las Empresas Promotoras y las Instituciones Prestatarias de Servicios de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de dos (2) años”.

2. PROCESO DE SELECCIÓN.**2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN, ETAPAS, LUGAR, FECHA Y HORA:**



RESOLUCIÓN 1832 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

Etapa	Fecha	Lugar y Horario
Publicación Convocatoria	25 al 31 de Julio de 2025	Página web de la Gobernación del Huila, carteleras institucionales, medios oficiales
Inscripciones	1 al 14 de Agosto de 2025	Secretaría de Salud Departamental del Huila – 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Publicación de Candidatos	15 al 21 de Agosto de 2025	Cartelera Secretaría de Salud, Página web Gobernación del Huila
Procedimientos adicionales para garantizar transparencia y debido proceso	22 al 26 de Agosto de 2025	Secretaría de Salud Departamental del Huila – 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Elección	27 de Agosto de 2025	Auditorio Hospital San Vicente de Paúl de Garzón – 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Posesión	28 de agosto a 10 de septiembre	Secretaría de Salud Departamental del Huila – 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m.

Convocatoria: Página Web de la Gobernación del Huila, Secretaría de Salud Departamental; Mediante cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, y la Secretaría de Salud Municipal de Garzón, la E.S.E deberá publicar la convocatoria en medios de comunicación-prensa entre las fechas previstas veinticinco (25) al treinta y uno (31) de julio de 2025.

Apertura y Cierre de Inscripciones: En la Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5B – 36, Barrio Calixto, en fechas desde el uno (01) de agosto hasta el catorce (14) de agosto de 2025, en los siguientes horarios: jornada de la mañana de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., y jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. “Se puede remitir correspondencia para la inscripción física con información de contacto o virtual vía extranet/PQR” en el siguiente enlace:

<https://www.huila.gov.co/publicaciones/6220/pqrdf/>

Publicación de Lista de Candidatos: Se efectuará del quince (15) al veinte uno (21) de agosto de 2025, mediante publicación en la cartelera física de la Secretaría de Salud Departamental del Huila y en la Página Web de la Gobernación del Huila.

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025**

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

Sitio y fecha de elección: La jornada electoral se realizará el día **veintisiete (27) de agosto de 2025**, en el Auditorio del Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.

2.2. CONVOCATORIA. La presente convocatoria se adelantará a través de los siguientes medios:

- Comunicaciones escritas y dirigidas a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Salud legalmente establecidas en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila.
- Página Web de la Gobernación del Huila – Secretaría de Salud Departamental del Huila.
- E.S.E. Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón dará uso de Medios de comunicación – prensa escrita y/o Digital.
- La Secretaría de Salud Departamental del Huila–Extranet de la Gobernación del Huila.
- Cartelera de la E.S.E. Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila con apoyo y articulación local de la Secretaría de salud municipal de Garzón.

2.3. INSCRIPCIONES. Las inscripciones de cada uno de los candidatos de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, se realizarán mediante solicitud escrita en la **Secretaría de Salud Departamental del Huila, Carrera 20 No. 5 B – 36, Barrio Calixto** en fechas desde el primero (01) de agosto hasta el catorce (14) de agosto de 2025, en los siguientes horarios: jornada de la mañana de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., y jornada de la tarde de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., previo el cumplimiento de los requisitos y la presentación de los documentos que se relacionan a continuación.

“Se puede remitir correspondencia para la inscripción virtual con información de contacto vía extranet/PQR” en el siguiente enlace: <https://www.huila.gov.co/publicaciones/6220/pqrdf/>

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, y artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016, los candidatos a ser elegidos como

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

miembro de la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. *Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud.*
2. *Acreditar una experiencia de trabajo no inferior un año en un Comité de Usuarios.*
3. *No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.*

Documentos: En la fecha de inscripción, los candidatos deberán presentar los siguientes documentos: Oficio manifestando la solicitud de inscripción, detallando datos personales: Nombres y apellidos, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la asociación de usuarios a la cual pertenece.

1. *Solicitud de inscripción del candidato (nombre, cédula, contacto, asociación que representa). Los representantes deben ser delegados válidamente por su asociación mediante acta o documento equivalente. Puede agregarse: “El aspirante deberá acreditar su calidad de representante mediante documento expedido por el órgano competente de la asociación.”*
2. *Hoja de vida del candidato.*
3. *Fotocopia de la cédula de ciudadanía.*
4. *Carta de delegación de la Asociación o Alianza de Usuarios.*
5. *Certificación de experiencia mínima de un (1) año en el Comité de Usuarios.*
6. *Copia del certificado de existencia y representación legal de la asociación.*

2.4. Publicación de Candidatos: Una vez verificados los requisitos formales de inscripción, la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón (H) publicará en su sitio web oficial y en un lugar visible de sus instalaciones el listado de candidatos habilitados para participar en la elección del Comité de Usuarios. Esta publicación se realizará a más tardar al día hábil siguiente del cierre del periodo de revisión de documentos.

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

Parágrafo. Contra la inclusión o exclusión de candidatos en el listado podrá interponerse reclamación escrita ante la Gerencia de la ESE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación. La Gerencia resolverá en un plazo de dos (2) días hábiles y la lista definitiva será publicada al día hábil siguiente.

2.5. Procedimientos adicionales para garantizar transparencia y debido proceso:

- a) Reclamaciones al Censo Electoral: Los delegados de las asociaciones de usuarios podrán presentar observaciones o reclamaciones al listado de electores (censo electoral) desde el 22 hasta el 25 de agosto de 2025, mediante escrito dirigido al Hospital San Vicente de Paúl de Garzón, y estos a su vez reportarán esta reclamación junto con sus observaciones a la Secretaría de Salud Departamental del Huila. Las respuestas serán resueltas y se publicará el censo definitivo el 26 de agosto de 2025.
- b) Admisión o Rechazo de Candidaturas: las candidaturas podrán ser rechazadas cuando no cumplan con los requisitos legales o documentales exigidos. En todo caso, el rechazo deberá ser debidamente motivado y notificado por la Secretaría de Salud Departamental.
- c) Recursos contra decisiones de admisión o rechazo de candidatos: Contra el acto de admisión o rechazo de candidaturas procederá recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los días 22 a 25 de agosto siguientes, ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
- d) Contra la no admisión de una candidatura podrá interponerse reclamación escrita ante la Gerencia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación o publicación del acto. La Gerencia resolverá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.
- e) Impugnación de resultados electorales: Cualquier irregularidad o inconformidad con el desarrollo del proceso electoral podrá ser impugnada

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025****“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”**

mediante escrito dirigido al Secretario de Salud Departamental del Huila, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección. La Secretaría resolverá mediante acto administrativo motivado en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, y su decisión tendrá carácter definitivo.

- f) Autoridad Competente: La autoridad competente para resolver las reclamaciones y recursos es la Secretaría de Salud Departamental del Huila, o el funcionario delegado que ejerza esa función.
- g) Las reclamaciones deben ser resueltas antes del día de la elección con el fin de asegurar los términos establecidos en el cronograma.

2.6. ELECCIÓN. *El día veintisiete (27) de agosto del año 2025, en jornada continua entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., en el auditorio del Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” del municipio de Garzón, Huila, se llevará a cabo la elección del representante de la Comunidad, Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental “San Vicente de Paúl”, mediante el mecanismo de depósito de votos en urna.*

En caso de que se presente un único candidato debidamente inscrito y que cumpla con los requisitos exigidos, se procederá a su elección automática. Si no se presentan candidatos, o si los postulados no reúnen los requisitos establecidos, se declarará desierta la convocatoria y se fijará una nueva fecha para su repetición, dejándose constancia de ello mediante acta firmada por los delegados de las entidades de control y por el Director y/o Secretario de Salud Departamental del Huila.

PROCEDIMIENTO. A través de los mecanismos utilizados en la presente convocatoria, se dará a conocer la lista de los candidatos aptos para participar en la elección.

El día de la elección, veintisiete (27) de agosto de 2025, en el Auditorio del Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, la entidad procederá a:

- *Dar apertura e instalación del proceso de elección.*

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025**

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

- **Definir los veedores del proceso: Registraduría y Personería.**
- **Realizar la lectura de la lista de candidatos debidamente inscritos.**
- **Efectuar la verificación de las urnas.**
- **Iniciar la votación a las 8:00 a.m.**
- **Cerrar la votación a las 4:00 p.m.**
- **Realizar el conteo de votos y levantar el acta de elección, donde se declarará el nombre del candidato que haya obtenido el mayor número de votos.**

Elaboradas y firmadas las Actas respectivas, se procederá a trasladarlas junto con las urnas debidamente selladas, las cuales contienen los votos depositados a la Secretaría de Salud Departamental del Huila, por parte de los delegados de la Asociación de usuarios y de las entidades de control, en donde se levantará el Acta que contendrá el nombre del miembro elegido, resultante de la sumatoria total de votos. Las Actas respectivas también serán firmadas por los representantes de las entidades de control, en calidad de veedores del proceso.

Los usuarios que participen en la jornada electoral, deberán portar cedula de ciudadanía y verificar su inscripción en el libro de la Asociación o Alianza de Usuarios correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1876 de 1994 y en el artículo 2.5.3.8.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, la Secretaría de Salud Departamental del Huila comunicará por escrito al representante elegido de la Comunidad, Alianzas o Asociaciones de Usuarios su designación, una vez verificada. El designado contará con un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación para manifestar por escrito su aceptación o rechazo del cargo. En caso de aceptación, deberá tomar posesión ante el Secretario de Salud Departamental del Huila o ante quien haga sus veces, mediante el acta que se elaborará para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO: Ofícese a la Registraduría Municipal del Estado Civil y a la Personería Municipal de Garzón, Huila, en su calidad de entidades de control, a fin de que ejerzan vigilancia y acompañamiento al desarrollo del proceso.

**RESOLUCIÓN 1832 DE 2025**

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

ARTÍCULO CUARTO: Ofíciense a la Policía Nacional para efectos de mantener el orden y la seguridad el día de la elección, en el auditorio del Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila, y demás sitios designados para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la implementación y suministro de la logística correspondiente a las urnas, auditoría y tarjetones, los cuales estarán a cargo de la ESE Hospital Departamental “San Vicente de Paúl” de Garzón, Huila.

ARTÍCULO SEXTO: La ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, Huila, publicará el censo de usuarios habilitados para votar en su página web y sede física, al menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la elección. Los interesados podrán presentar reclamaciones por inclusión indebida o exclusión injustificada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación. La Gerencia resolverá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Durante el desarrollo de la jornada electoral prevista para el día veintisiete (27) de agosto de 2025, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., deberá darse estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad vigentes, establecidas por el Gobierno Nacional, así como por las autoridades departamentales y municipales competentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Impugnación del resultado electoral. Cualquier irregularidad en el desarrollo del proceso podrá ser impugnada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, mediante escrito dirigido a la Secretaría de Salud Departamental del Hula y la Gerencia de la ESE, quienes resolverán en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.



RESOLUCIÓN 1832 DE 2025

“Por la cual se convoca la elección del representante de la Comunidad (Alianzas o Asociaciones de Usuarios) ante la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón”

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Neiva (H) el día Julio 25 de 2025



CESAR GERMAN ROA TRUJILLO

Secretario de Salud del Huila

Revisó: Jairo Andres Ibagon Morera, Yina Marcela Ortega Peña

Proyectó: David Leonardo Lopez Calderon